



Ordenanza de  
labradores.  
Se añade un  
art.º sobre  
barrillas.

Regidor q. prende de Justicia, manifiesta conceptua  
sera muy util y benéfico el que a la ordenanza  
de labradores q. hay formada p.º estos campos, se  
adicione y agregue el siguiente artículo = "Art.º 63 = Te-  
niendo acreditado la experiencia de q. algunos labrad.  
con el método que de acostumbrar sus cosechas de bar-  
rilla, al tiempo de hacer la quema la mezclan con  
Salitre, de q. resulta un crédito a lo gen. de dho  
fruta tan estimado. De estas cosechas p.º su buena  
calidad, y de aqui el q. decae en gran manera su ven-  
ta y extraccion p.º las Fabricas de la Península y Extrang.  
y si lo perfican es a precios los mas bajos, con notable  
perjuicio de los labradores de buena fe q. forman  
sus barrillas enteramente puras; para remediar que  
tan malos males, se prohibe absolutamente la mezcla  
de Salitre en la expresada barrilla, bajo la pena de q.  
la que se encuentre adulterada sera confiscada y vendi-  
da en clase de Sosa, aplicandose las dos terceras partes  
de su producto a favor del establecim.º de niños upo

